

01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

segurossura.com.co



SEGUROS

sura



SEGURO DE VIDA



Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	12/02/2021	12/02/2021
2	Tipo de número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0081-720	N-14-11-0081-081
6	Canal de comercialización	DOOI	



Contenido

Sección I - Cobertura

Sección 2 - Exclusiones

Sección 3 - Otras condiciones

1. Vigencia y renovación
2. Conversión
3. Valor Asegurado
4. Prima
5. Edades de ingreso y permanencia
6. Revocación del contrato
7. Compensación
8. Terminación
9. Procedimiento en caso de reclamación

Sección 4 - Glosario

Sección 1 - Cobertura



En caso de que mueras, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

Sección 2 - Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para la cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta, total o parcial, de:

1. Suicidio o intento de suicidio, estando o no en uso de tus facultades mentales. Esta exclusión solo aplica durante los primeros 6 meses de vigencia de este seguro.
2. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
3. Fisión y fusión nuclear, radioactividad o uso de armas atómicas, biológicas o químicas.

Sección 3 - Otras condiciones

1. Vigencia y renovación.

Éste seguro tiene una vigencia anual que inicia a partir del momento del pago de la prima.

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar se renovará por periodos iguales. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro.

El valor asegurado de ésta cobertura se incrementará en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente a los últimos 12 meses conocidos.

2. Conversión

Si cumples la edad máxima de permanencia o se termina tu contrato con éste seguro, podrás continuar con la cobertura de vida en un seguro de Vida Individual SURA, por medio de un plan que se esté comercializando con edad máxima de permanencia de 80 años. Después de los 80 años se te dará continuidad en un seguro que irá hasta los 99 años.

Recuerda que debes solicitar el proceso de conversión máximo hasta 3 meses después de haber terminado la vigencia del seguro.

3. Valor asegurado

El valor asegurado es el señalado en la carátula para la cobertura de Vida y aumentará en cada renovación, en el porcentaje indicado.





4. Prima

La prima es el precio del seguro, deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor estará señalado en la carátula y podrá aumentar cada año, lo cual te será informado en la misma carátula o certificado individual.

5. Edades de ingreso y permanencia

La edad máxima para ingresar a éste seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

Cobertura	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad de permanencia
Vida	14 años	65 años	70 años

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.



6. Revocación del contrato

En los casos en que el contrato sea revocado por ti, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

7. Compensación

Si debes dinero a SURA y a su vez SURA tiene saldos a tu favor, pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

8. Terminación

Éste seguro termina por las siguientes causas:

- Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia en este anexo.
- No pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento.
- Cuando SURA pague la cobertura de vida.
- Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- Cuando ejerzas tu derecho a que se convierta tu cobertura de vida a un seguro de vida entera y éste sea expedido.
- Al terminar la vigencia del seguro y decidas no renovarlo.

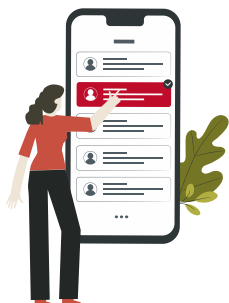


El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.

9. Procedimiento en caso de reclamación

En caso de un siniestro cubierto por éste seguro, tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:



Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente que está en la carátula de tu póliza, la cual te entregamos o enviamos a tu correo electrónico.

DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

Para acreditar el derecho a la indemnización SURA te sugiere acompañar la reclamación con los siguientes documentos y/o, cualquier otro, que permita acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro:



1. Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario.
3. Declaración juramentada, en caso de no existir beneficiarios designados.
4. Historia clínica completa, expedida por el médico tratante.



Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro, SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años, contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.



SURA pagará las indemnizaciones dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro.

Sección 4 - Glosario



- 1. Asegurado:** tú, como la persona protegida por este seguro.
- 2. Beneficiario:** la persona a quien le corresponde la indemnización.

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo , sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURA, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.